**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA**

# ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

---

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

**OBJETO:** Prestación de sus servicios y revisión jurídica del contrato relacionado con la operación del sistema de recaudo, centralizado e información al usuario, así como del contrato de sociedad EXTECH S.A.S., además del apoyo en actividades administrativas y/o sancionatorias a favor del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta.

**Santa Marta, junio de 2025**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesaria la contratación de una empresa que preste sus servicios de asesoría jurídica y apoye a la Gerencia en la revisión del contrato relacionado con la operación del sistema de recaudo, asi como el contrato de sociedad suscrito con EXTECH S.A.S., la empresa estara encargada de rendir conceptos, revise y elabore los documentos que requiera la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las tareas asignadas y de los mandatos legales.

Actualmente el SETP, no cuenta con el personal suficiente con disponibilidad de tiempo que permita apoyar la gestión jurídica en atención a los procedimientos jurídicos administrativos y/o sancionatorias que promueva el SETP, lo cual conlleva a necesitar una empresa con experiencia en el area del derecho que cuente con estudios y experiencia para suplir las necesidades que requiere la empresa.

Lo anterior se hace necesario por cuanto en la planta de la entidad solamente existen tres cargos de planta que son: el de la Gerencia, la Secretaría General y Control Interno y no se cuenta con personal suficiente con conocimientos en temas de derecho y las actividades que se desprenden de estas acciones, por lo que se hace necesario contar con personal idóneo para apoyar a la entidad en el desarrollo normal de sus actividades.

Atendiendo a que las actividades propias de la asesoría en derecho demanda conocimientos en donde predominan los factores intelectuales y experiencia, se requiere contratar los servicios de una empresa con tres (03) años de experiencia , con el objetivo de que preste asesoría jurídica en los temas que se adelanten en el SETP y rinda los conceptos que le sean solicitados.

## 2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestación de sus servicios y revisión jurídica del contrato relacionado con la operación del sistema de recaudo, centralizado e información al usuario, así como del contrato de sociedad EXTECH S.A.S., además del apoyo en actividades administrativas y/o sancionatorias a favor del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

### 3.1. PERSPECTIVA LEGAL:

**Normativa aplicable al SETP:** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

**Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.** Ley 1123 de 2013 *"Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y Ley* 1474 de 2011 y demás normas civiles que le sean aplicables.

**Normativa aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

### 3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente es contratar a una persona jurídica con experiencia en temas de derecho administrativo, así mismo cuente con experiencia en asesoramiento a entidades públicas, que cuente igualmente con una estructura organizacional que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación del servicio profesional por parte de una persona jurídica le permitirá a la entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

### 3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es requerida para la estructuración del contrato.

### 3.4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo Nº 1 "*matriz de riesgo*", que hace parte integral de los estudios previos para el presente proceso de selección.

## 4. MODALIDAD, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1° del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos* (…)"

Que, en atención a la circular 001 del 2023, expedida por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta, el Ente Gestor, continuará suscribiendo contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión de conformidad con el análisis realizado en dicho documento.

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales para asesoría jurídica de forma independiente, externa y apoyo jurídico que se requiera por parte de la Entidad, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

**5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Propuesta
2. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco, tipo carnet en formato JPG.
3. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural (ley 190 de 1995) *
5. Documento de identidad (contratista - representante legal).
6. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto se relacione con el bien/servicio a contratar (Si aplica)
7. Registro Único Tributario RUT (Actualizado).
8. Copia de la libreta militar definida (Hombres menores de 50 años).
9. Copia de la tarjeta profesional, si aplica.
10. Certificación de afiliación a salud en donde especifique que actualmente es activo (no mayor a 1 mes).
11. Certificado de afiliación a pensión (no mayor a 1 mes).
12. Certificación de cuenta bancaria a nombre propio vigente.
13. Certificados academicos.
14. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
15. Certificaciones que acrediten experiencia profesional y/o contrato del SECOP II.
16. Examen preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)
17. Certificado de antecedentes fiscales contraloría (no mayor a 1 mes).
18. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría (no mayor a 1 mes).
19. Certificado de antecedentes judiciales policía (no mayor a 1 mes).
20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
21. Certificado de registro nacional de medidas correctivas (no mayor a 1 mes).
22. Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales (no mayor a 1 mes).

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial en la Secretaria General. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona jurídica, con el siguiente perfil:

1. Persona Jurídica.
2. Se requiere un mínimo de 3 años de experiencia relacionada en representación judicial para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

Ahora bien, el SETP recibió la propuesta de la empresa **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S.**, donde cuenta con experiencia en las actividades requeridas por la entidad, en temas de Derecho.

| **EXPERIENCIA APORTADA POR EL CONTRATISTA** | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de inicio | Fecha de finalización | Entidad que certifica | Tiempo de experiencia |
| 20 enero de 2022 | 19 diciembre de 2022 | Secretaria General y de Gobierno del Carmen de Carupa | 11 meses |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 09 marzo de 2023 | 29 de junio de 2023 | Alcaldía de Cogua Cundinamarca. | 9meses y 20 días. |
| 20 enero de 2023 | 29 diciembre de 2023 | Alcaldía municipal de Girardot. | 11 meses y 10 días. |
| 12 enero de 2023 | 20 diciembre de 2023. | Alcaldía municipal de Sachica | 11 meses y 8 días. |
| | | TOTAL EN AÑOS: | 3 Años, 7 meses y 8 dias |

Analizada la experiencia de la representante legal de la empresa **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S.**, la entidad determinó que es la idónea para prestar la asesoría profesional de apoyo a la gestión, atendiendo a su experiencia y formación académica como abogados.

El representante legal de la empresa **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S.,** cuenta con la experiencia profesional necesaria, tal como consta en sus certificaciones, se han desempeñado con experiencia en **EL SETP SANTA MARTA S.A.S.**

La empresa **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S.,** es la persona jurídica idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar al SETP, atendiendo a su experiencia en los temas objeto del contrato.

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

| VIGENCIA | No. De CONTRATO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR MENSUAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | SI-SI-CPS-053-2025 | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN TODAS LAS ETAPAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | $6.000.000 |

Parágrafo 1: No obstante, a lo anterior, para la contratación de prestación de servicios no es necesario haber recibido ofertas puesto que el servicio se contrata de acuerdo con las calidades del futuro contratista.

## 6. ANTECEDENTES CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios profesionales con distintos asesores externos a fin de apoyar la labor encomendada a la misma entidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 7.1.1. Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar apoyo jurídico en el trámite de los procedimientos jurídicos administrativos y/o sancionatorios que promueva el SETP.
2. Dar orientaciones y absolver consultas que se le formulen en materia de derecho administrativo, contractual y público, de modo que las actuaciones se atengan al orden jurídico aplicable.
3.Realizar revisión detallada de la estructura contractual y jurídica del contrato de operación del sistema de recaudo, centralizado e información al usuario
4. Brindar acompañamiento jurídico en reuniones, mesas de trabajo y diligencias relacionadas con la operación del sistema de recaudo centralizado y el contrato de sociedad EXTECH S.A.S.
5. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con su objeto contractual.

Además, el contratista deberá:

**a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato.
**b.** Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
**c.** Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
**d.** Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
**e.** Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;
**f.** Entregar al CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución;
**g.** Ejercer actividades de supervisión de contratos, siempre que la gerencia lo designe o delegue;
**h.** Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST. SGC, MECI y MIPG)
**i.** Atender la realización de las auditorías internas de gestión.
**j.** Apoyar y/o realizar los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes los diferentes entes de control interno o externo.

Además, el contratista deberá:

**a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;
**b.** Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
**c.** Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
**d.** Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
**e.** Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;

**8.1.2. Obligaciones del SETP:**

**1.** Pagar a la **CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecida;
**2.** Entregar oportunamente a la **CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual;
**3.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato;
**4.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
**5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
**6.** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato;
**7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

**8. PLAZO:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes sin exceder el 31 diciembre del 2025, previa suscripción de la respectiva acta de inicio entre supervisor y/ o gerente y contratista.

**9. VALOR:**

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con los que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad, aplicable a temas de derecho.

## 10. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- Un (1) pagos por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor.

**PARÁGRAFO 1.** El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley.

**PARÁGRAFO 2.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, que deberá estar acompañada del informe mensual de actividades, constancia del pago de aportes a seguridad social integral y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2025.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

## 11. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

## 12. GARANTÍAS:

Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, teniendo en cuenta que no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de asesoría en materia de derecho administrativo,

será pagado por el SETP previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

## 13. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

La doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, está debidamente facultado para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

## 14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 15. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209 de fecha 12 de junio de 2025, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

## 18. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

| CODIGO | PRODUCTO |
|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

## 19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, por esta razón, la Gerencia General ejercerá la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en Santa Marta, junio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente

FIRMADO DIGITALMENTE

**SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**
**Gerente**

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Rafael José Pérez Ebratt | Área Secretaria General | |
| Revisó: | Martha Liliana Peralta Cotes | Secretaria General | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes. | | | |

## ANEXO DEL NUMERAL (3.4)

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos (2.2.1.1.1.6.3) (2.2.1.1.1.6.1) (2.2.1.1.1.3.1) y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

### MATRIZ DE RIESGOS No. 1

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | 1 | | | | | | | | |
| Clase | General | | | X | Específico | | | | |
| Fuente | Interna | | | X | Externa | | | | x |
| Etapa | Planeación | | Selección | | Contratación | | Ejecución | | x |
| Tipo de Riesgos | Económico | | Social Político | | Operacional | | Financiero | | |
| | Regulatorio | | De la Naturaleza | | Ambiental | | Tecnológico | | |
| Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir) | Que puede pasar: | Describir lo que puede pasar: que no termine la ejecución del objeto contractual | | | | | | | |
| | Cómo puede ocurrir: | Describir lo que puede ocurrir: por muerte del contratista, renuncia del contrato, enfermedad grave | | | | | | | |
| Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento: la entidad tendría que realizar un nuevo proceso de contratación, y mientras se hace se atrasarían las actividades | | | | | | | | |
| Probabilidad del Riesgo | Categoría | Descripción de Ocurrencia del Evento | | | | | Valoración | Probabilidad | |
| | Raro | Puede ocurrir excepcionalmente | | | | | 1 | | |
| | Improbable | Puede ocurrir ocasionalmente | | | | | 2 | x | |
| | Posible | Puede ocurrir cualquier momento futuro | | | | | 3 | | |
| | Probable | Probablemente va a ocurrir | | | | | 4 | | |
| | Casi Cierto | Ocurre en la mayoría de circunstancias | | | | | 5 | | |
| Impacto del Riesgo | Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. | | | |
| | Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) | | | |
| | Categoría / Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | |
| | Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor | | | | | | Valoración | | |
| | La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es: | | | | | | 1 | x | |
| | La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es: | | | | | | 1 | x | |
| Valoración del Riesgo | Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| | Categoría | Valor | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Categoría del Riesgo | Valoración del Riesgo | Categoría del Riesgo | Rango - ∑ |
| | 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo | 8 – 10 |
| | 6 y 7 | Riesgo Alto | 6 – 7 |
| | 5 | Riesgo Medio | 5 |
| | 2, 3 y 4 | Riesgo Bajo | 2 – 4 |

| | | |
|---|---|---|
| ¿A quién se le asigna? | Asignación y Tratamiento de los Riesgos | Marc.(X) |
| | (a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas. | |
| | (b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo. | |
| | (c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. | x |
| | (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. | |
| | (e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia. | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente. | | | | | | | | | | | |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Raro | | Improbable | | Posible | | Probable | | Casi Cierto | | |
| | Impacto | Insignificante | | Menor | X | Moderado | | Mayor | | Catastrófico | | |
| | Valoración del riesgo | 8, 9 y 10 | | 6 y 7 | | 5 | | | | 2, 3 y 4 | | x |
| | Categoría | Extremo | | Alto | | Medio | | | | Bajo | | x |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | ¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere; En caso de responder SI, explicar el porqué.. | | | | | | | | SI | | NO | x |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Nombres y Apellidos: | | | | | Los coordinadores de cada área | | | | | | |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Encuestas | | Muestreos | | Entrevistas | | | Otros | | | x |
| | Periodicidad ¿Cuándo? | Semanal | | Mensual | x | Trimestral | | Semestral | | Anual | | |

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos graves o fundamentales que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

FIRMADO DIGITALMENTE
**SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**
**Gerente**